



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

El Oficio N° 589-2022-ARCC/GG/OA, de fecha 17 de octubre de 2022, conteniendo la solicitud de autorización de desbosque presentada por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, identificada con RUC N° 20602114091 (en adelante, la Administrada); los Informes Técnicos N° D000018-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA y D000070-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA y; el Oficio N° 00053-2023-ARCC/DE/DSI, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el desbosque consiste en el retiro de la cobertura forestal mediante cualquier método que conlleve la pérdida del estado natural del recurso forestal, en áreas comprendidas en cualquier categoría del patrimonio nacional forestal y requiere la autorización previa del SERFOR o de la autoridad regional forestal y de fauna silvestre correspondiente, de acuerdo con el nivel de evaluación ambiental exigible en cada caso, según lo dispuesto en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA;

Que, el numeral 125.1 del artículo 125 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el SERFOR autoriza el desbosque cuando el proyecto de las actividades previstas en el artículo 36 de la referida Ley requiera alguno de los siguientes instrumentos de gestión ambiental: a) Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, b) Estudio de Impacto Ambiental Detallado, c) Declaración de Impacto Ambiental y de d) Instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, a cargo de la autoridad del nivel nacional que corresponda;

Que, asimismo, conforme al numeral 5 del Anexo N° 1 del acotado Reglamento, son requisitos para la presentación de la solicitud de autorización de desbosque, los siguientes: a) Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato, b) Plan de desbosque elaborado de acuerdo a los lineamientos aprobados por el SERFOR y c) Copia simple de la Certificación ambiental de la actividad o proyecto aprobada o por la autoridad ambiental competente, de corresponder;



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR<sup>1</sup>, el cual dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre - DGGSPFFS es la encargada de emitir autorizaciones de desbosque, previa aprobación de la certificación ambiental requerida por la autoridad competente en el marco del SEIA;

Que, a través del Oficio N° 589-2022-ARCC/GG/OA, de fecha 17 de octubre de 2022, registrada con N° de expediente 2022-0043080, la Administrada solicitó la autorización de desbosque por un total de 13.1159 ha, para ejecución del proyecto “Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la quebrada Corrales, CUI N° 2503389 y Código ARCC 1.6”, ubicado en el distrito de Corrales, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”, adjuntando la Resolución Directoral N° 00144-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de setiembre de 2022, donde se aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental para las Intervenciones de Construcción “IGAPRO” del mencionado proyecto;

Que, mediante Oficio N° D001061-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 18 de noviembre de 2022, la DGGSPFFS notifica al administrado, la realización de inspección ocular al área solicitada para autorización de desbosque para el proyecto “Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la quebrada Corrales, CUI N° 2503389 y Código ARCC 1.6”, a su vez, mediante Oficio N° 2340-2022-ARCC/DE/DSI la Administrada confirma su participación;

Que, mediante Informe Técnico N° D000144-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA, de fecha 28 de noviembre de 2022, la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Piura, informa a la DGGSPFFS, los resultados de la inspección ocular llevada a cabo el día 23 de noviembre de 2022, en el que se concluye, entre otros, que en las áreas solicitadas para desbosque no se evidenció retiro de cobertura vegetal, movimiento de tierra, ni ingreso de maquinaria pesada por parte del administrado; las especies forestales declaradas en el plan de desbosque son acordes a lo inspeccionado en campo;

Que, mediante Memorando N° D001323-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 26 de octubre de 2022, la DGGSPFFS solicitó a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre - DGIOFFS, el análisis de superposición y georreferenciación de la solicitud de autorización de desbosque para el proyecto “Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la quebrada Corrales, CUI N° 2503389 y Código ARCC 1.6”, lo cual fue atendido con Memorando N° D000688-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, de fecha 08 de noviembre de 2022, que traslada el Informe Técnico N° D000444-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO, y un mapa de las áreas solicitadas para autorización de desbosque;

Que, mediante Memorando N° D001547-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 14 de diciembre de 2022, la DGGSPFFS solicitó a la DGIOFFS, los cuadros descriptivos y mapas finales de la solicitud de autorización de desbosque para el proyecto “Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la quebrada Corrales, CUI N° 2503389 y Código ARCC 1.6”, lo cual fue atendido con Memorando N° D000763-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, de fecha 23 de diciembre de 2022, que

<sup>1</sup> Modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

traslada un cuadro descriptivo y cuatro (04) mapas de las áreas solicitadas para autorización de desbosque;

Que, mediante Memorando N° D000003-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 04 de enero de 2023, la DGGSPFFS solicitó a la DGIOFFS, la valoración por secuestro de carbono de la solicitud de autorización de desbosque para el proyecto “Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la quebrada Corrales, CUI N° 2503389 y Código ARCC 1.6”, lo cual fue atendido con Memorandum N° D000005-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, de fecha 06 de enero de 2023, en el que adjuntan el Informe Técnico N° D000001-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV con la estimación económica del stock de carbono;

Que, conforme a lo indicado anteriormente, la superficie solicitada para la ejecución del desbosque se encuentra delimitada por las coordenadas UTM del cuadro descriptivo y mapa final adjuntos a la presente resolución, de acuerdo con lo siguiente:

**Cuadro N°1: Área solicitada para Autorización de Desbosque**

Componente	Código del componente	Temporalidad	Superficie (ha)
Dique longitudinal	Dique longitudinal	Permanente	2.7726
Dique transversal	Dique transversal 1		0.4200
	Dique transversal 2		0.8142
Camino vecinal	Camino vecinal		0.5598
DME	DME 01	Temporal	2.2878
	DME05 Área 1		0.1357
	DME 05 Área 2		0.2944
	DME 20		4.3328
	DME25		0.9447
DMO	DMO 02	0.5190	
	DMO 04	0.0349	
<b>TOTAL</b>			<b>13.1159</b>

Fuente: Plan de Desbosque.

Que, de acuerdo con la evaluación de la documentación e información antes mencionada, que forma parte de la solicitud de autorización de desbosque, se determinó lo siguiente:

- i)** La Administrada, presentó la solicitud para Autorización de Desbosque en el marco del proyecto: “Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la quebrada Corrales, CUI N° 2503389 y Código ARCC 1.6”, ubicado en el distrito de Corrales, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes, adjuntando para tal fin los requisitos señalados en el numeral 5 del Anexo N° 1 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; **ii)** Para la implementación del mencionado proyecto, la Administrada tiene previsto el desbosque en una superficie de 13.1159 ha; **iii)** La Administrada se compromete a cumplir con las siguientes medidas **para la**



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

**protección para las especies de flora:** iii.a) Demarcar las áreas a ser intervenidas por el desbosque, para que no se retire cobertura forestal en áreas no autorizadas, iii.b) El material resultante del desbroce de especies vegetales inferiores, será picado en pequeños trozos e incorporados como materia orgánica en las áreas disturbadas o en los alrededores de las mismas, iii.c) Se desarrollará un programa de rescate y reubicación de flora para las poblaciones de cactus y las especies en categoría de conservación, iii.d) Los restos de vegetación no serán incinerados bajo ningún caso; **iv)** Asimismo, la Administrada se compromete a cumplir con las siguientes medidas de conservación y mitigación **para la fauna endémica y/o amenazada:** iv.a) Se capacitará al personal obrero en conservación ambiental y de seguridad, iv.b) Antes de iniciar las actividades de desbosque, se ahuyentará a las especies de fauna silvestre, asimismo en el caso de animales de movilidad lenta se procederá al rescate de la fauna, previa coordinación con la autoridad competente, iv.c) Se utilizarán caminos o vías existentes, para minimizar impactos en la vida silvestre; **v)** Por otro lado la Administrada asume el **compromiso de compensación ecosistémica** en 4.5666 ha para los componentes permanente, además asume el **compromiso de realizar reforestación**, en 8.5493 ha para los componentes temporales; manteniendo la estructura y composición florística similar, utilizando especies nativas registradas en las áreas a ser intervenidas, debiendo presentar el Plan de Compensación Ecosistémica en un plazo no mayor a los seis (06) meses contados desde la notificación de la Resolución de Dirección General que apruebe el expediente de Desbosque. El Plan de Compensación Ecosistémica deberá incluir obligatoriamente lo siguiente: v.a) Acciones de mantenimiento, seguimiento y monitoreo de las áreas compensadas, reforestadas y revegetadas mediante rescate y reubicación, v.b) La frecuencia del monitoreo será mensual, a fin de asegurar la viabilidad de la compensación que será evaluada mediante indicadores como altura, diámetro, área basal, % supervivencia, % mortandad, estado fitosanitario, entre otros; **vi)** Reforestar (revegetar) con especies nativas y de la zona; **vii)** Comunicar y entregar los informes de avance y finales a SERFOR sobre la implementación de las actividades de compensación;

Que, con relación al pago que debe efectuarse para la obtención del desbosque y conforme a lo dispuesto en el numeral 127.1 del artículo 127 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, sobre la base de la información declarada en el censo forestal, cotejada en la inspección ocular, se ha determinado que en el área de desbosque existe presencia de recursos maderables que resultarán afectados, por lo que, el pago correspondiente al criterio de oportunidad de aprovechamiento sostenible de los recursos forestales maderables asciende al importe de S/ 925.75 (Novecientos veinticinco con 75/100 soles);

Que, asimismo, en el área de desbosque se ha identificado la presencia de recursos no maderables que resultarán afectados, por lo que el pago por la afectación al patrimonio considerando el criterio oportunidad de aprovechamiento sostenible de los recursos forestales no maderables, corresponde a la suma de S/ 44,226.00 (Cuarenta y cuatro mil doscientos veintiséis soles con 00/100 soles);

Que, con Memorando N° D000005-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, de fecha 06 de enero de 2023, la DGIOFFS remitió el Informe Técnico N° D000001-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV, concluyendo que el valor del stock de carbono de la superficie solicitada asciende a S/ 6,280.89 (Seis mil doscientos ochenta con 89/100 soles);



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, los Informes Técnicos N° D000018-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA y D000070-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, contienen la evaluación a la solicitud de autorización de desbosque presentada por la Administrada, en los que, entre otros, recomiendan la autorización del desbosque sobre una superficie de 13.1159 ha, como parte de la solicitud de autorización de desbosque para el proyecto: "Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la quebrada Corrales, CUI N° 2503389 y Código ARCC 1.6", por el periodo de seis (06) meses;

Que, mediante Carta N° 00053-2023-ARCC/DE/DSI de fecha 12 de enero del 2023, la Administrada remitió a la DGGSPFFS, la constancia de pago por la afectación al patrimonio forestal, por la suma ascendente a S/ 51,432.64 (Cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y dos con 64/100 soles), en atención a lo requerido a través del Oficio N° D000013-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 06 de enero del 2023. El detalle de los conceptos pagados se indica a continuación:

**Cuadro N° 02: Pago realizado para la obtención del desbosque**

<b>Criterio</b>	<b>Superficie (ha)</b>	<b>Monto pagado (S./)</b>
Oportunidad de aprovechamiento de recursos forestales maderables <sup>a</sup>	15.646	<b>925.75</b>
Oportunidad de aprovechamiento de recursos forestales no maderables <sup>b</sup>		<b>44,226.00</b>
Secuestro de carbono <sup>c</sup>		<b>6,280.89</b>
<b>Total, a pagar (S./)</b>		<b>51,432.64</b>

Fuente: SERFOR – DGGSPFFS

(a) Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE y de la información del censo forestal; (b) Resolución de Dirección Ejecutiva N° 171-2016-SERFOR y del censo forestal. (c) Informe Técnico D000001-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV.

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas continuación:

- a) Realizar las actividades de desbosque exclusivamente para la implementación de su proyecto, de acuerdo con las áreas descritas en el cuadro descriptivo y mapa final del área de desbosque (13.1159 ha), preservando la vegetación adyacente a dicha área.
- b) Cumplir con las siguientes medidas para la protección para las especies de flora:
  - i) Demarcar las áreas a ser intervenidas por el desbosque, para que no se retire cobertura forestal en áreas no autorizadas.
  - ii) El material resultante del desbroce de especies vegetales inferiores será picado en pequeños trozos e incorporados como materia orgánica en las áreas disturbadas o en los alrededores de estas.
  - iii) Se desarrollará un programa de rescate y reubicación de flora para las poblaciones de cactus y las especies en categoría de conservación.
  - iv) Los restos de vegetación no serán incinerados bajo ningún caso.
  - v) Realizar la compensación ecosistémica en dimensiones equivalentes a la intervenida para la instalación de los componentes permanentes (4.5666 ha), manteniendo la estructura y composición florística similar.
  - vi) Realizar la reforestación en 8.5493 ha para los componentes temporales.
  - vii) Utilizar especies nativas registradas en las áreas a ser intervenidas, para la reforestación y revegetación.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

- c) Cumplir con las medidas de conservación para la fauna endémica y/o amenazada, que a continuación se detallan, considerando la naturaleza y características del área de intervención del proyecto materia de la presente solicitud:
- i) Se capacitará al personal obrero en conservación ambiental y de seguridad.
  - ii) Antes de iniciar las actividades de desbosque, se ahuyentará a las especies de fauna silvestre, asimismo en el caso de animales de movilidad lenta se procederá al rescate de la fauna, previa coordinación con la autoridad competente.
  - iii) Se utilizarán caminos o vías existentes, para minimizar impactos en la fauna silvestre.
  - iv) Se prohibirá al personal de obra toda actividad de pesca y caza furtiva. Estas prohibiciones se señalarán en carteles, e igualmente se capacitará a los trabajadores.
- d) Presentar el Plan de Compensación Ecosistémica en un plazo no mayor a los 06 meses de emitida la autorización de desbosque, considerando los siguientes compromisos: a) acciones de mantenimiento, seguimiento y monitoreo de las áreas reforestadas, conforme el cronograma presentado en el plan de desbosque, b) la frecuencia del monitoreo será mensual, a fin de asegurar la viabilidad de la compensación que será evaluada mediante indicadores como altura, diámetro, área basal, % supervivencia, % mortandad, estado fitosanitario, entre otros, iii) reforestar (revegetar) con especies nativas y de la zona, v) comunicar y entregar los informes de avance y finales a SERFOR sobre la implementación de las actividades de compensación.
- e) Presentar el informe final de actividades de desbosque, y de la ejecución de la reforestación y de la compensación ecosistémica.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI;

### SE RESUELVE

**Artículo 1.- OTORGAR** la autorización de desbosque con Código AUT-DES-2023-02, a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para el desbosque de una superficie de **13.1159 ha**, a ejecutarse en el marco del proyecto: "Creación del servicio de protección frente a inundaciones en la quebrada Corrales, CUI N° 2503389 y Código ARCC 1.6", ubicado en el distrito de Corrales, provincia Tumbes, departamento de Tumbes", conforme al cuadro descriptivo y mapas que se adjuntan a la presente resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, realice las actividades de desbosque durante el periodo de seis (06) meses, según lo establecido en su cronograma de las actividades de desbosque, los cuales serán contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 3.- COMUNICAR** a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Dirección Regional Sectorial de Agricultura del Gobierno Regional Tumbes, el inicio y culminación de la ejecución de la autorización de desbosque. Asimismo, **PRESENTAR** a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, el Informe Final de actividades de desbosque, reforestación, y de la compensación ecosistémica que incluya el registro de las especies de flora y fauna silvestre amenazada tomado durante la actividad de desbosque. De igual modo, **PRESENTAR** los informes de monitoreo de la compensación ecosistémica y de la reforestación; con la finalidad que dicha Dirección pueda fiscalizar los compromisos y responsabilidades asumidos en la autorización de desbosque.

**Artículo 4.-** Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

**Artículo 5.-** La Resolución que autoriza el desbosque no habilita a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios el ingreso a las áreas solicitadas para desbosque que pudieran estar superpuestas con algún tipo de derecho preconstituido.

**Artículo 6.- REMITIR** una copia de la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Dirección Regional Sectorial de Agricultura del Gobierno Regional Tumbes, para conocimiento y fines.

**Artículo 7.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para su conocimiento y fines.

**Artículo 8.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario, para su custodia y archivo en el repositorio digital.

**Artículo 9.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Ana Luisa Calderón Valenzuela**  
Directora General  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR